RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64055/24, caratulado: “PALOMO OLGA CLARISA” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. PALOMO OLGA CLARISA para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9051051/2) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 05/06, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. PALOMO OLGA CLARISA, con domicilio en JUAN BAUTISTA AMBROSETTI Nº 1786, Bº 9 DE JULIO, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3048712 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 50490, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 55839 de la Localidad de Salta Capital, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 9 m³/mes) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes),

por el término de un año a contar desde el período 03/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 283 - 2025	18/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 17/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/02/2025